

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoquinta reunión de la Conferencia de las Partes
Doha (Qatar), 13-25 de marzo de 2010

Comité II

Introducción procedente del mar

PROYECTO DE REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN CONF. 14.6

Y

PROYECTO DE REVISIÓN DE LA DECISIÓN 14.48

Este documento ha sido preparado por el Grupo de trabajo del Comité Permanente sobre introducción procedente del mar, sobre la base del documento CoP15 Doc. 27, Anexos 1 y 2

PROYECTO DE REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN CONF. 14.6

Introducción procedente del mar

Nota: el texto que se suprime figura tachado y el nuevo texto propuesto está subrayado. Los cambios introducidos por el Grupo de Trabajo figuran en negritas

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN las cuestiones planteadas en el Cursillo CITES sobre cuestiones relacionadas con la introducción procedente del mar (Ginebra, 30 de noviembre –2 de diciembre de 2005), celebrado de conformidad con la Decisión 13.18 de la Conferencia de las Partes y la reunión del Grupo de Trabajo del Comité Permanente sobre introducción procedente del mar (Ginebra, 14 a 16 de septiembre de 2009), celebrada de conformidad con la Decisión 14.48 de la Conferencia de las Partes;

RECORDANDO que en el párrafo e) del Artículo I de la Convención se define el término "introducción procedente del mar" como "el traslado a un Estado de especímenes de cualquier especie capturados en el medio marino fuera de la jurisdicción de cualquier Estado";

RECORDANDO TAMBIÉN que en el párrafo 6 del Artículo XIV de la Convención se prevé que "nada de lo dispuesto en la presente Convención prejuzgará la codificación y el desarrollo progresivo del derecho del mar por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar";

RECORDANDO ADEMÁS que en el párrafo 5 del Artículo III y los párrafos 6 y 7 del Artículo IV de la Convención se ofrece un marco para reglamentar la introducción procedente del mar de especímenes de especies incluidas en los Apéndices I y II, respectivamente;

TOMANDO NOTA de que el "Estado de introducción" no está definido en la Convención y que el párrafo 5 del Artículo III y el párrafo 6 del Artículo IV, así como el párrafo 5 del Artículo XIV, imponen determinadas obligaciones al Estado de introducción;

DESEOSA de que los Estados del pabellón y Estados del puerto cooperen de manera que apoyen y acaten las disposiciones de la Convención relativas a la introducción procedente del mar;

DESEOSA TAMBIÉN de que los Estados consulten y cooperen con las organizaciones regionales de ordenación pesquera pertinentes cuando expidan certificados de introducción procedente del mar;

TOMANDO NOTA de los progresos realizados por conducto de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación acerca de las medidas para promover una pesca responsable [en particular, la aprobación del acuerdo sobre medidas del Estado del puerto para prevenir, evitar y eliminar la pesca ilegal, no reglamentada y no declarada]; ~~el texto entre corchetes ha de añadirse o no según los resultados de la Conferencia de la FAO en noviembre de 2009;~~

RECONOCIENDO la necesidad de lograr una interpretación común de las disposiciones de la Convención en relación con la introducción procedente del mar, a fin de facilitar la aplicación uniforme de los controles del comercio de especímenes introducidos del mar y mejorar la fiabilidad de los datos sobre el comercio CITES;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CONVENCION

ACUERDA que "el medio marino fuera de la jurisdicción de cualquier Estado" significa las zonas marinas más allá de las zonas sujetas a la soberanía o los derechos soberanos de un Estado compatibles con el derecho internacional, como se refleja en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar;

[ACUERDA ADEMÁS que por "el Estado de introducción" se entienda [el Estado del puerto] [el Estado del pabellón].];

[RECOMIENDA que la Autoridad Administrativa del Estado de introducción, antes de expedir un certificado de introducción procedente del mar ~~[esté convocada] [tenga en cuenta] no solamente que de conformidad con~~ las disposiciones de la Convención ~~están reunidas, sino que también tenga en cuenta si~~ el espécimen fue o será adquirido ~~de una manera~~ conforme con las medidas aplicables **en virtud del derecho internacional** para la conservación y gestión de los recursos marinos vivos, incluidas las organizaciones o acuerdos regionales de ordenación pesquera ~~y con el derecho internacional]; y~~

[RECOMIENDA ADEMÁS que las Partes respondan de forma oportuna a toda solicitud de información necesaria para expedir un certificado de introducción procedente del mar o verificar la autenticidad y validez de ese certificado];

PROYECTO DE REVISIÓN DE LA DECISIÓN 14.48

Nota: el texto que se suprime figura tachado y el nuevo texto propuesto está subrayado. **Los cambios introducidos por el Grupo de Trabajo figuran en negritas**

Dirigida al Comité Permanente

15.XX44.48 El Comité Permanente:

- a) ~~establecerá~~ prorrogará el funcionamiento del ~~en su 57ª reunión (SC57), un~~ Grupo de trabajo sobre la introducción procedente del mar, establecido en SC57, en la inteligencia de que continuará desempeñando ~~que desempeñará~~ su labor fundamentalmente por medios electrónicos, para considerar una definición del término "traslado a un Estado", **la aclaración del término "Estado de introducción"** y el proceso para expedir un certificado de introducción procedente del mar, así como otras cuestiones planteadas en el informe final del Cursillo CITES sobre cuestiones relacionadas con la introducción procedente del mar (Ginebra, 30 de noviembre – 2 de diciembre de 2005) y del informe final de la reunión del Grupo de Trabajo celebrada en Ginebra del 14 al 16 de septiembre de 2009;
- b) incluirá en el Grupo de trabajo a representantes de las autoridades CITES y de las autoridades pesqueras de cada una de las seis regiones de la CITES ~~e invitará a participar a~~ y solicitará la participación y la contribución de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la ONU, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, los organismos pesqueros regionales, y la industria de la pesca y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales con conocimientos especializados en la CITES y la pesca; y
- e) ~~sujeto a la disponibilidad de fondos externos, convocará una reunión del Grupo de trabajo entre las reuniones 57ª y 58ª del Comité Permanente;~~ y

ce) solicitará al Grupo de trabajo que prepare un documento de trabajo y un proyecto de resolución para someterlos a la consideración de la ~~58~~62ª reunión del Comité Permanente y de la 4516ª reunión de la Conferencia de las Partes.

Dirigida a la Secretaría

15XX Sujeto a la disponibilidad de fondos externos, la Secretaría convocará ~~una~~ **dos** reuniones del Grupo de trabajo ~~entre las reunión 57ª, 61ª y 58ª~~ **antes de la 62ª reunión** del Comité Permanente;